

... de Navarra, España
... tado es su nombre
... entes y los de
... una cruz
... arez sea a
... y feruante
... y de
... tres medos de
... luo de re
... omino
... actor sea
... gante. Para
... dudo la
... te. Para
... bres. A
... ego y Per
... de edat, en
... guaran. E
... do precedi
... berga y su
... o y comun
... hana "de. Hab
... re



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Por ley especial

*de libro frívolo...
...esta ley...*



RESOLUCION DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y dos

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil novecientos

diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Conde de España en esta residencia. Compareces: Don Gunderuindo

Poderespeciales de Pedro Felipe López y segundo, mayor de edad, natural de Bay Pedro Felipe
Provincia de Lugo, de estado casado, de oficio sastre, vecino de esta
ciudad en veinte y siete mil novecientos

setenta y dos. Manifestó haberse en oficio conde de su de-
rechos y de su que nada le compete en contrario y teniendo

que mi juicio la conformidad necesaria para que este acto
libre y espontáneamente sus. Sus confiere poderes especiales

para que yo cumpla en cuanto es derecho y recuere y sea
menester a favor de su legítima esposa Doña Dolores Mendez

García mayor de edad, dedicada a sus labores y vecino de Bay
Menes de San Lorenzo, Ayuntamiento de Golconda, fran-

de libro primo en de entredia, para que en nombre y representación y de
esta oficia, oficio
ante en esta fecha

otorgante fracción siguiente: Compro privada
cientos o es pública subasta los predios rústicos

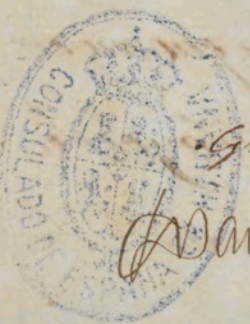
o urbanos que crea convenientes para el otorgante
en los precios pactos terminos y condiciones que usen

estimo, pagando los precios al contado o a plazos, otor-
gante y firmante las escrituras públicas de su y otras

documentos que se requieren en estos y para que se cumpla
su obligacion, quedando desde luego, inscritos los
que adquiera para el otorgante en los Registros de la Propiedad
y para los derechos reales a la Hacienda que sean de
para que tenga derecho a prestarlos con el interés, de
por y condiciones que mejor estuviere dando las condi-
ciones que crea convenientes.

Para que a la seguridad de los contratados que celebren
obligaciones que contraigan hipotecas cualesquiera
de los derechos reales de otorgante en las condiciones que
para que oportuno, consignando los contratados, obligacion
y la hipoteca en documentos públicos que contengan
los requisitos y cláusulas propios de su naturaleza y
usando de los documentos y otros que sean necesarios y
cuidando con estos y sus causas de otorgante y su firma.

Tuya a presentarse todo el parte de los requisitos y nombres de los
de testigos instrumentales y a la vez de conocimiento con Antonio Gonzalez
que y con Manuel Fernandez Suarez, un agente de comercio útil de esta comunidad
suscriba y alarga y me identifique al otorgante como de verdad por no conocerlo ya. Por lo
de ser de su lectura en la que se afirma el otorgante y firmo con los testigos y escriba
todo lo cual y de conocimiento de los testigos y el otorgante el día 13 de Mayo de 1811



Manuel Fernandez Suarez
Antonio Gonzalez

tradiciones
inscripciones
de la Propiedad
sus causas de
de interés,
cuando los

tos que celebran
valer como
condiciones
tratos. Al
sus contornos
naturales
varios
na. En
Ante
Antonio
de esta
conoce de ya. Por
los testigos
13 no vale

re

[Blank lined page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Permito de em
barque*

*Del libro primero
copias al doctor
de esta fecha*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y tres
 En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez Hernández, Cónsul de España en esta residencia. Comparecieron Don Celedonio Menéndez Buste, mayor de edad, natural de Salinas, provincia de Ciego de Avila, de estado viudo dedicado a sus labores, vecino de esta ciudad en su número treinta, invitado en este Consulado con cédula con número treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete. Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus facultades civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a su favor la capacidad legal necesaria para el acto, libre y espontáneamente dice: Que con este autorizamiento y permiso que su menor hija María Mercedes Brugada Salas Menéndez, de diez años de edad, huérfana de padre sobre la que goza la tutela de su abuela materna y viuda de su abuelo y compañía de su abuelo materno Celedonio Menéndez Pérez, para que pueda embargar libremente en su nombre sus bienes muebles y en confianza de la persona que se designa, para este de la Habana y de los Negros y reunirse con su madre la autorizante. Siendo expresa voluntad de la elegida que las Autoridades competentes no pongan impedimento alguno a su citada

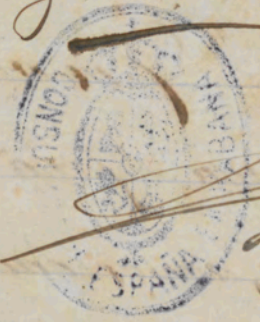
Primer de su cargo

Libro primero
copias al otorgante
de esta cédula

liza con motivo de su embarque.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de
nuestro Rey Gonzalo Estrada y Alcaide de Corro Campesano
Campesano, ambos mayores de edad, de comercio y de esta
edad, sin defectos ni fangos de su seguridad y con
diligencia a la otorgante como la verdadera por
nuestro Rey. Entendidos de su derecho y ley por
este documento por su acuerdo procedi a testigos
que afirman la otorgante y firmaron los testigos con
el todo de cada y de uno de los testigos y de cada uno de los

Carme Menendez Puerto
Gonzalo Estrada Corro Campesano



José María

ya la vez de
Alay Corru
no y de esta
vray y un
adereq por un
o q lecy por
in tentory
titory con
Causa de
Duro to
Camp
re



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Quincuaginta y
para embarcos*

*El libro primero de
esta cofradía de
esta ciudad de*

J. P.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

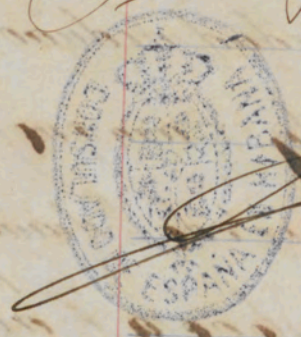
Licencia y carta
para embarcar

Número cuatrocientos cuarenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil setecientos diez y seis ante mi Don Joaquín Márquez y
 Licenciado don Juan de Espinosa y esta residencia don Juan
 de Coy Francisco Guerra Sanchez, mayor de edad,
 natural de la Habana, Cuba, de estado casado, Chacofey
 de Oficio, vecino de esta ciudad en el Consulado número
 ochenta y siete. Manifiesta hallarse en el libro grande
 sus derechos civiles y que nada que sea en contrario
 y teniendo a mi juicio la capacidad local necesaria
 para este acto libre y espontáneamente dijo: Suplico
 que licencia y carta auxilia cuanto en derecho
 y recuere a favor de su esposa Doña Manuela
 Perez y Coteroy, mayor de edad, dedicada a sus la-
 boros y veana de Santandey. Para que pueda em-
 barcar libremente en el puerto de España que crea
 mas conveniente para esto de la Habana a don-

de libro primero de los libros a recaer con un poco de autorizau-
 cion de. Para que pueda practicar cuantas dili-
 gencias y gestiones sean necesarias para que las
 Autoridades competentes no le pongan impe-
 dimiento alguno. Asi lo dice y otorga viendo los
 dichos instrumentales de ley y a la vez de conve-

miembro de los Señores Garay y Garcia y Castellanos
Alonso Rodriguez antes mayores de edad, con
antes vecinos de esta ciudad y Annas de
Consulado número ochenta y cinco y sus sucesores
según aseguran y sus identificaciones al otro autógrafo
al verdadero por no conocerlo ya. Enterado de
derecho a ley si este documento por su autógrafo
proceder a su lectura en la que se afirma y
de forma con los testigos y conuncos. Es todo lo que
de conocer a los testigos y es Concedido
llamado "Coy" no vale.

Francisco Guerra
Jose Garcia Aranao Alonso Rodriguez



Proprietario

y Coylican

edad. con

Quinas de

su y se

otro ante

de de

ter va

erina y

todo lo

de y

ra

no Rodriguez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderes para

*Se libro firmada en
esta ciudad de
Havana a los*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos cincuenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Octubre de mil novecientos

diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez Fernandez Consul de Espa-

Todo de presente en esta residencia comparecieron los hermanos Don Manuel y

Don Don Carballera y Silva, ambos mayores de edad, naturales

de Cabrera, provincia de Lugo, casados, de oficio conductores de

Autos, vecinos de esta ciudad en Don Paschoa de los Angeles de los Angeles

Tres y en Don Juan de los Angeles de los Angeles de los Angeles

Manifiestan haberse en oficio por de sus derechos civiles sin

que nada les conste en contrario y teniendo a un juicio la equi-

dad legal necesaria para este auto, libre y espontaneamente de-

claro: Que sus confesiones son de plena libertad y cumplido

cuanto es Derecho y requiera y sea menester a favor de su

hermano Don Medesto Carballera y Silva, mayor

de edad, natural del mismo pueblo, soltero, jornalero, vecino can-

dentamente de esta ciudad para que en nombre de cada uno de

sus hermanos lo otorgantes lo usen y gozen en España con las facultades

siguientes: Que los bienes muebles o con beneficio de inventario

de los bienes muebles o con beneficio de inventario

de los bienes muebles o con beneficio de inventario

de los bienes muebles o con beneficio de inventario

de los bienes muebles o con beneficio de inventario

de los bienes muebles o con beneficio de inventario

de los bienes muebles o con beneficio de inventario

de los bienes muebles o con beneficio de inventario

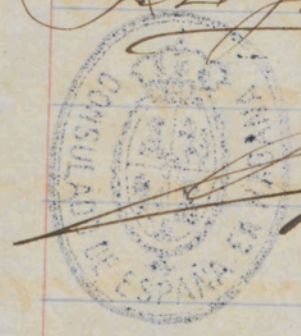
de los bienes muebles o con beneficio de inventario

venidos de positorio, fuerites o contantes, suados, uenidos
reus y oferaones de inventario, avaluos partiuos, divisiones
adjudicacion; declaraciones de herederos y exheredacion
autores de cualquier naturaleza pueyda suscribir y en
ro de las herencias; y hazer cargo de todos los bienes que
adjudicacion teniende posesion y para el cumplimiento de los mismos
oferaudo la correspondientis escrituras. Para que yo administre,
y gobierne todos cuantos bienes de cualquier naturaleza los
deya q' los otorgantes por razos de tales herencias, los arrendos, alquileres
y de q' oca, o de renta alquileres y productos, pagos y arrendos de
ues y salarios, de saluio y de otros impuestos y de otros ueranos, haga recolecciones,
asista q' cuenta de todas las cosas, pida y tome cuenta q' los cuantos
rendidas; reclame y perciba cantidades que se adeuden q' los otorgantes
foras puda y de las recibos y documentos de cosas y practiq' todas las cosas
de una amplia administracion. Para que suscritos q' presente reconozca
titulos y uenidos otros. Desploduy y otorga siendo testigo instrumental y
de conocimiento Don Toribio Garcia y Garcia Don Peruan Garcia
Mendez, ambos mayores de edad, de comercio y de esta ciudad, q' yo
para verlo, y me identifique a los otorgantes como los verdaderos por
conocerlos yo. Enterados de su derecho q' ley por su este documento por
acuerdo procedi q' en testura q' la que yo afirmay los otorgantes y foras q' yo
los testigos y conuigo. Q' todo lo cual yo lo reconozca a los testigos y postura
de fechoado "Comun" "n" "n" "Morale." Manuel Carballeira

José Carballeira

Ramón García

José Forcés



José María

Manuel Garcia



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderampelio

*Se libro primero en
resuq a la otor
gautesta fecha*

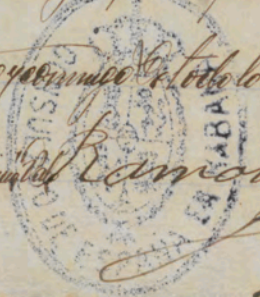


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y seis
 En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Juan Marquez Fernandez
 dez letrado de España en esta real Audiencia de Placeros y Contaduría de Cuentas
 D. de Ampelio Acevedo y Carballedo Guerra, mayor de edad, natural de Villa Gijón, provincia de Lugo, de estado casado, dedicada a sus labores y vecino de esta ciudad en la calle de San Rafael número ochocientos y uno, inscrito en este Consulado con cédula con número veinte y uno mil quinientos ochenta y uno. Manifiesta hallarse en el fin de sus derechos civiles y de su estado y en su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente. Sus cónyuges son Don Ampelio y Ampelide su auto en Cerchio y sucesores y sea sucesores a favor de su legítimo esposo Don Antonio Lanza y Fernandez, mayor de edad, natural de la provincia de Lugo, forastero, casado y en el libro primero que de Rubrica, Ayuntamiento de Carballedo, Lugo para que en nombre y representación de la otra parte se usen y gozen en España con las facultades sueltas. Hechos y cumplidos o con los que se inventaron todas cuantas licencias testadas o intestadas o como legados y devociones puedan corresponder a la

Se libro primero que de Rubrica, Ayuntamiento de Carballedo, Lugo para que en nombre y representación de la otra parte se usen y gozen en España con las facultades sueltas. Hechos y cumplidos o con los que se inventaron todas cuantas licencias testadas o intestadas o como legados y devociones puedan corresponder a la

eternamente de cualquier procedencia y especialidad
La que le corresponde por sus difuntos si adiere
1. Ramon Carralero y Cona ^{= Fructuosa} ~~Alia~~ Guerra, nombro
Prestario, peritos contadores, taxadores, interventores
escribanos de inventario, avalu, particiones, divisiones
adjudicaciones, declaraciones de herederos, y exheredaciones
enantes marcos fuerdas sueltas, y luego
go de los bienes que se le adjudicaren de mandado de
corporacion y subdiligencia de los bienes y otorgando las correspondientes
escrituras. Para que administras, vigas y cobren los bienes
de los de cualquier otra persona i adquiera en la actualidad
ante los arriendos, deudas y de que en, o de rentas de quieros y proveya
en carnos contribuciones y salarios, de saluacion y de las misas y
redempcion y ferencia cantidad que se ha de dar y lo que se
quiere de las rentas y fincas y de los frutos de las mismas
Para que sustituya e ofrezca a los testigos y nombres. Que los
sean de los testigos instrumentales ya la vez de conceimiento con Ramon Pardo
Maximino Crasto Clano, mayores de edad, comerciantes y de esta vecindad, sin que
alguno y no identifique a la otra parte como la verdadera por no conceer la
debe y de real que se por si ofrezca por su acuerdo de procedencia en la que se
ofrezca y que firma por vosales, ha de dar ofrezca y testigos en su nombre en un solo
ofrezca y en un solo lugar de conceer a los testigos y nombres de los
Maximino Crasto Clano Pardo Maximino Crasto
Fruytema



...especialmente
...tos padres
...va; cuando
...os, intervienen
...artículos, divi
...ros, y es de
...; y si se
...uando se
...las cosas
...erius de los
...naturalidad
...vidas y pro
...que me
...través de
...to de la
...os. Así
...amey
...ociedad
...conocer
...y la
...nombres
...de la
...ello

[Blank lined page with horizontal ruling lines]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Poderes p[ro]p[ri]os
de las amplias*

*Del libro primero de
esta copia a los
intercambios en
esta fecha*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos cincuenta y siete

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Octubre de mil nove

sientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez

Consul de España en esta reuelencia Comparecen Cona

Se de especifica
cia amplio

Isabel Hernandez y Oliva, mayor de edad, natural de Matanzas

Isa de Cuba de estado viuda, dedicada a sus labores, vecina

de esta ciudad en Vedado, calle G. esquina a veintinueve

comparece en este acto por si en su propio nombre y en su carac

ter de madre con patria potestad de sus legitimos hijos los menores

Pablo y Julia Macia y Hernandez, de diez y ocho y diez y seis años de

edad respectivamente huérfanos de Don Julio Macia Varquez espo

de la compareciente, fallecido en esta ciudad de la Habana el

Don Antonio Macia y Hernandez, mayor de edad, natural de

Habana, Isla de Cuba, de estado soltero, de comercio y

vecino de la direcccion mencionada por su señora madre

y Doña Maria Macia y Hernandez, mayor de edad, natu

ral de Habana Isla de Cuba, de estado soltera y de la

de libro primo usuaq residencia de los anteriores.

de libro primo usuaq
na copia a los
torantes en
esta fecha

Manifiestan los otorgantes Cona Isabel Hernandez y Oliva

y sus hijos Don Antonio y Doña Maria, hallarse en el fele

no cosa de sus derechos civiles sin que nada me conste en con

trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

para este acto, libre y espontaneamente dicen: Que son

dueños por herencia de Doña Eugenia Parques y Carbajal.
/ la materna fraterna de los cuatro hijos de Doña Catalina Hernandez
osea Pablo, Julia, Antonio y Maria, Maria Hernandez, de valores
valores españoles que se hallan depositados en el Banco de España
los cuales han decidido vender habiendo obtenido la autorización
judicial precedida por lo que respecta a los menores y en cumplimiento
/ que exhiben y se transcriben sus contenidos como sigue: Tercera
Primera instancia del Rey. Habana: Auto del Excmo. Sr. Oydor
por el Secretario Judicial Sr. Francisco Abad y Quintana resultando: que Doña Catalina
Hernandez y Oliva, en su carácter de madre con patria potestad
de sus legítimos hijos los menores Pablo y Julia Maciá y
Hernandez, y por escrito de fecha quince de Septiembre de
este año manifestó: que la premovente era viuda de
Julio Maciá y Parques, de cuyo matrimonio tenía
tres hijos llamados Antonio, Maria, Pablo y Julia
que en el Banco de España existía un depósito a nombre
de los cuatro hijos nombrados, de pesetas cuarenta y tres
unidades nominales de deuda perpetua a cuatro por ciento
interior segun resguardo número cuarenta y nueve
de noventa y siete y de fecha siete de Abril de mil noventa
y siete: otro depósito de tres acciones del Banco de
España a nombre de Pablo Maria Hernandez, número
cuarenta y seis un noventa y siete.

diez y unos de Septiembre de mil novecientos siete, folio
 cuatrocientos quince: Otro de tres acciones del Banco de España
 a nombre de Julio María y Fernandez número ciento cuarenta
 y seis mil novecientos cuarenta y uno de diez y unos de Abril
 de mil novecientos siete folio cuatrocientos quince: Otro de
 tres acciones del Banco de España a nombre de los cuatro
 hijos nombrados número ciento cuarenta y seis mil nove-
 cientos cincuenta y dos de diez y unos de Septiembre de
 mil novecientos siete folio cuatrocientos diez y seis: Otro
 de dos acciones del Banco de España a nombre de los mis-
 mos cuatro número ciento cuarenta y nueve mil quin-
 ientos sesenta y seis, de veintinueve de Abril de mil nove-
 cientos ocho, folio cuatrocientos diez y seis: Otro de tres ac-
 ciones del Banco de España a nombre de los cuatro, nú-
 mero ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y
 siete, de tres de Abril de mil novecientos diez, folio
 cuatrocientos diez y seis: Otro de cinco acciones del Ban-
 co de España a nombre de la difunta como usufructaria
 y secundo propietario sus cuatro hijos nombrados, nú-
 mero dos mil quinientos treinta y dos fecha diez y uno
 de Septiembre de mil novecientos siete y folio cien-
 to sesenta y dos: que todos los anteriores bienes
 procedían de la herencia de la Abuela materna

Dona Eusebia Parques y Catana, que murio en
Pavia: que por no haber contraido segundas nupcias
conserva la patria potestad sobre sus hijos y tenien-
do ejecuta que los intereses que producen los
mencionados valores son tan exigios, pues no
hay ni aspecto forzoso, lo mas ha que
podria atender ni aun a las necesidades
perentorias de sus menores hijos y siendo por otra parte
mucho mas degado el interes que se saca de cada
en la Isla de Cuba, en alguna que sea su colocacion
y solicitar la correspondiente autorizacion y promerente
informacion testificas correspondiente y termino
tando que se le comediera la autorizacion necesaria
proceder a la venta de los valores descritos y en el fin
colocar dicho capital y otros de esta Isla que producen
interes. Cuyo escrito ratificaron la promerente asien-
do don Julio y Pablo Manay y Hernandez por ser mayores de
catorce y diez años respectivamente. Acompañando
certificacion de matrimonio de la promerente, la de defun-
cion de Don Julio Manay y Parques; certificacion
nacimiento de los dos hijos menores y certificacion
de viudez de la promerente. Resultando que
mandada recibir la informacion ofrecida con



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

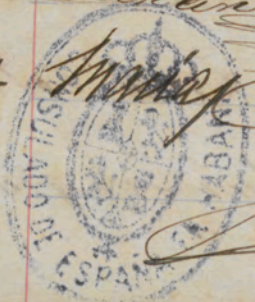
con el Señor Fiscal de Partido declararon los testigos
 Juan de Aldama, Juan, Juan de Alameda, Juan
 y Bernardo Cordova y Cordova los que manifesta-
 ron dize dando fe de actuarlo de conocer a los pri-
 mos y por no conocer al ultimo identificaron los dos pri-
 mos y manifestaron no comprenderles las generales
 de la ley: que es cierto y constante que Ca. Isabel Fernan-
 dez es viuda de Dn. Julio Alana y Parquez de cuyo
 matrimonio tiene entre otros dos hijos menores
 de edad llamados Pablo y Julia, quienes dize que es
 cierto que procedente de la sucesion de su abuela
 hermana Ca. Euana Parquez dichos menores
 tienen depositados en el Banco de España los valores
 que se mencionan en el escrito de su sucesion y que se
 le leyó en el acto: que era cierto que dichos valores
 producen una renta tan poca que apenas alcan-
 za para atender a las necesidades mas sencillas
 siendo asi que pueden emplearse dichos valores que
 producen un doble de interes: Resultando que dada
 vista al Señor Fiscal Partido este por su anterior
 dictamen fue de parecer que proceda como de
 la autorizacion interesada: Considerando que
 habiendose cumplido en este expediente con los

requisitos expuestos por los artículos dos mil diez, dos mil
once, dos mil doce y dos mil trece de la Ley de Expropiación
de Civi y justificado la utilidad y necesidad. - Por
los artículos citados y ademas el artículo ciento
veinte y cuatro del Código Civil es procedente con respecto
la autorización interesada. - Se comede a Comisario
D. Sabá Hernandez y Oliva en su carácter de un
legítima con patria potestad de sus menores
hijos Pablo y Julia Maria y Hernandez la autorización
que solicita para proceder a la venta de los
bienes descritos en el primer resultado de esta res-
olución y con el fin de cobrar dicho capital en el
de esta Isla que produzca mayor interés. -
Firmo que seg esta resolución se pida en copia
firmada de la misma asserovente. Así lo mande
y firmo el Señor Juez de fe. - Luis de Arango.
Firmo - Franco Obello. - Y cumplido lo dispuesto
en el artículo presente haciendo constar que el
inserto se encuentra firme por haberse certificado
en su fecho al Señor Fiscal de Partido y asserovente
ante sus ojos contra el mismo y estableciendo
alguno. Habana Octubre diez y once de mil novecientos
los diez y seis. Franco Obello. - Hay un sello

Luis "Francisco Abella Secretario Judicial, Habana"
 Yo el Censurero certifico: Que el auto transcrito, dictado por el Sr. D.
 Don Luis de -
 Don Don Francisco Orango, es de los de Cédula de un fuero de diez
 y seis, y por el Secretario Judicial Don Francisco Abella, es auten-
 tico y sus firmas me son conocidas: Que en virtud de todo lo con-
 puesto confiere y poder especial tan amplio y cumplido en auto
 de Cédula y requerir y sea me entere a favor de Don Don
 Don Don Augusto Macia y Parques, mayor de edad, casa-
 do, Doctor en Medicina, vecino de Florida provincia de Cuba, para que en
 nombre y representación de los tres aborrecidos y de los dos menores
 Pablo y Julia Maria y Hernandez, practique lo siguiente: -
 Proceda a retirar y retirar del Banco de España o de
 cualquier otro establecimiento bancario, todos cuantos depose-
 tos de cualquier clase de valores existan a nombre de los
 poderdantes y de los menores Pablo y Julia, para lo que
 solicite y obtenga autorización judicial según auto
 transcrito anteriormente, ya estén los depositos indivi-
 duales o conjuntamente compareciendo ante las Oficinas
 y Autoridades de caso, presentando pruebas y firmam-
 do de lo que se pide los recibos y demás documentos del
 caso y en suma practique todo cuanto se debiere y hacer
 los referidos en persona para extraer de donde
 hallen los valores depositados que se han mencionado.

Para que por medio de Agentes de Bolsa y Comercio
 nombren a poderado proceda a vender todos los
 bienes y demás valores que pertenecian a los testigos
 a los de menores Pablo y Julia, y que extraiga de los
 tablinos de donde se hallen depositados, practicando
 las diligencias y gestiones que se desearon, percibiendo
 de las ventas de los caberos, firmando y suscribiendo
 recibos y demás documentos y en suma haga todo lo que
 diere y liere por el presente de esta presente con estas fines para
 lo que se le otorga poder amplio sin limitacion. Para que
 el presente revogue sustitutos y nombres otros. Quedando
 con viuda testigos instrumentales Don Valentin
 y don Juan Rodriguez Rodriguez, mayores
 edad, empleados vecinos de esta ciudad, con
 aseguracion para serlo. Por un acuerdo procedi a la lectura
 del presente documento de que se ha hecho renunciado
 verificado, en la cual se afirmaron los testigos y firmaron
 los testigos y renunciaron. Es todo lo en que se concierne a los
 Testigos y Concursos de la ciudad de la Habana materia
 "Agustin" Morale. Entre lineas "la Suroeste" Valen.

Isabel Benavente de Vega de Macia Antonio Macia
 Maria Valentin Rodriguez Juan Rodriguez
 Joaquin Martinez



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

Peticion y
 prolocucion
 de protesta de
 venas del
 Montevideo
 Libro formura
 de las
 en la fecha
 su otorgamiento



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Cuatrocientos cincuenta y ocho
En la ciudad de la Habana a veintuno de Setiembre de
mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Marañón
Hernández, Consul de España y esta residencia.

Ratificación y comparecencia
de edad, Capitán de la marina mercante y de capitanía
de las Averías de los españoles "Montevideo" de la matrícula de Barcelona,
de que es consignatario en esta plaza Don Manuel
Chacón. Manifesta hallarse en pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a un juicio lo expuesto
suficiente para que se auto libere y espontáneamente dice:
Que en el Consulado General de España y Puerto Rico,
levanto acta de protesta de Averías de mar a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con el buque
en su viaje de tránsito de España a
aquí puerto. Que ratifico en un todo la protesta
mencionada y me comprometo para que
la una a continuación lo que se refiere quedan
devenido con el número con que se avería
la presente. Así lo digo y otorgo siendo testigo
dos instrumentales Don Valentín Muñoz
Pérez y Don Juan Rodríguez Rodríguez
mayores de edad, emplecados y de esta ve

Ratificación y comparecencia
de edad, Capitán de la marina mercante y de capitanía
de las Averías de los españoles "Montevideo" de la matrícula de Barcelona,
de que es consignatario en esta plaza Don Manuel
Chacón. Manifesta hallarse en pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a un juicio lo expuesto
suficiente para que se auto libere y espontáneamente dice:
Que en el Consulado General de España y Puerto Rico,
levanto acta de protesta de Averías de mar a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con el buque
en su viaje de tránsito de España a
aquí puerto. Que ratifico en un todo la protesta
mencionada y me comprometo para que
la una a continuación lo que se refiere quedan
devenido con el número con que se avería
la presente. Así lo digo y otorgo siendo testigo
dos instrumentales Don Valentín Muñoz
Pérez y Don Juan Rodríguez Rodríguez
mayores de edad, emplecados y de esta ve

El libro formado de devanado con el número con que se avería
esta es la fecha
en otorgamiento

ciudad de V. M. de V. M. para solo y exclusivamente

Per V. M. acuerdo se procede a la lectura de los

leídos en la que se afirma y ratifica a Capitanes

de V. M. y firma con los testigos y conminos. Este día

y de concejos de Capitanes y de Comandantes de

Superior a la ciudad

Valentin Maza Juan Rodriguez



Juan Rodriguez

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
...

1806



CONSULADO GENERAL
EN
NUEVA YORK

NUMERO

JOSÉ



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA DE AVERIAS DE
MAR DEL VAPOR " MONTEVIDEO " .

Nueva York 14 de Octubre de 1916 .



CONSULADO GENERAL
EN
NUEVA YORK

NUMERO



pie
ju
act
pro
fie
gl
Oct
cia
con
y ho
segun
blina



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascrito Excmo Señor Don Francisco Javier de Salas y Schar , Consul General de España en Nueva York : Certifica : Que en el libro de protestas de averias de mar correspondiente al año actual y al folio Ciento ochenta y tres hay una que copiada a la letra dice como sigue : Numero treinta y cuatro : En la Ciudad , Estado y Condado de Nueva York, a catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis . Ante mi, Don Fernando Ruiz de Toledo , licenciado en Derecho Civil y Canonico y Vice Consul de España en Nueva York , y a presencia de los testigos instrumentales que luego se mencionaran comparece Don Eugenio Agacino , Capitan del vapor español " " Montevideo " de la matricula maritima de Barcelona , y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española , y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria y suficiente para este acto, libre y espontaneamente manifiesta : Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella , lo siguiente : Que en la singladura del treinta de Septiembre proximo pasado al primero de Octubre y a las tres horas , listos de todo , con correspondencia y pasage salio del puerto de Cadiz para el de Nueva York , con viento fresquitodel W N W , mar llana , cielo Cirrus Cumulus y horizontes claros ; en la singladura siguiente y durante la segunda guardia , a ocho horas , se cierra por completo en neblina , moderandose la maquina y se hace sonar el silvato regla



mentariamente , estando el viento en calma y mar tendida del W ;
En estas condiciones continuamos hasta la tercera guardia de la
singladura del dos al tres del corriente en que a las doce horas
resfresca el viento del S. y el tiempo es mas claro permitiendose
dar toda fuerza de maquina . Sigue la navegacion con viento fres-
quito del S. y mar gruesa del W S W , y cielo y horizontes Stratus
y Nimbus ; continuamos sin novedad hasta la primera guardia de la
singladura del cuatro al cinco en que el viento es fresco del S.
mar gruesa y cielo y horizontes con nimbus y chubascoso al S.W.
descargando a las tres horas fuertes chubascos de agua . A las
seis horas, el tiempo se cierra por completo en aguas moderadas
la maquina a muy poca fuerza, la mar gruesa del S. hace experimen-
tar al buque violentos balances , embarcando golpes de mar que
inundan los pozos . Durante la tercera guardia continuamos con ma-
quina moderada viento duro del S. W. y mar muy gruesa y arbolada
que hace trabajar mucho al buque embarcando continuamente golpes
de mar que inundan la cubierta ; continuamos en las mismas circun-
stancias durante el resto de la singladura . En la singladura sigui-
te te , continua el mal tiempo con mares gruesas que atormentan con-
siderablemente al buque inundando con frecuencia los pozos y acu-
sando las sondas de sentinas grasas y vinos del cargamento . En
la cuarta guardia el tiempo abonanza y se acentua el ascenso baro-
metrico ; el viento es frescachon del cuarto cuadrante y el buque
experimenta grandes balances y cabezadas y con continuos chubascos



de
N
ac
te
lo
ha
pe
obl
ria
tro
ra g
clar
N f
guard
avista
embar
deman
horas
capita
buque
ga a e
elvien
res , r
vandose

de agua . A las diez y siete horas aclara algo el horizonte del N W. dando toda fuerza de maquina siguiendo acusando las sondas aceites y vinos del cargamento , y el barometro sube rapidamente el viento fresco del NW, mar tendida del W. y N W. cielo con Cirrus y horizontes claros . Asi continuamos sin novedad hasta la singladura del diez al once del corriente en que al empezar la segunda guardia se cierra por completo en densa neblina obligando a moderar la maquina y haciendo las señales reglamentarias : La mar es gruesa y recalca del cuarto cuadrante el barometro en descenso y en estas condiciones continuamos hasta la primera guardia de la singladura del once al doce en que el horizonte clarea permitiendonos dar toda fuerza de maquina , con viento al N flojito y marejada , y seguimos sin novedad hasta la segunda guardia de la singladura del doce al trece en que a ocho horas avistamos la luz de la Chata de Ambrosse , y el faro Navesink ; embarcamos el Practico y bajo sus indicaciones continuamos en demanda de Nueva York en donde fondeamos sin novedad a las diez horas . Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al capitán compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados asi como a la carga a el confiada , hace las protestas necesarias en derecho contra el viento , el mar, y demas elementos, asi como contra los cargadores , receptores, y aseguradores, y quienes mas haya lugar , reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes



y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado, a presencia de los testigos instrumentales y presenciales, que lo fueron, Don Manuel Sanjuan y Don Manuel Lopez, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitan compareciente segun consta de los cuadernos de Bitacora cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averias de mar, de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los presentes del derecho que la ley les concede para leer por si mismos este instrumento publico renunciaron a el en vista de lo cual lo hize yo manifestando todos quedar enterados de su contenido, en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del capitan compareciente y testigos yo el Vice-Consul de España, como notario de este Distrito Consular doy fe. (Firmado, El Capitan: Eugenio Agacino. El Primer Oficial: M, Sanjuan. El Segundo Oficial: M Lopez Lazaga. Ante mi 31 Vice - Consul: Fernando Ruiz de Toledo. Hay un sello en tinta azul que dice: CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA. NUEVA YORK. El acta que precede esta en un todo conforme con su original al que me remito. Nueva York catorce de Octubre de mil novecientos diez seis.

El Consul General.

F. Javier Salas



NUEVA YORK.	
Núm.	35
Art.	27
Debes.	\$ 1.94 + 0.38
	14. 10. 9/6

Poderes
libro primer...
copia del...
ante...
fecha...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil
novecientos diez y seis años mi Don Joaquín Márquez y
Fernández Consul de España en esta residencia Comparece:

Por de un lado Don José Antonio Tasquey ^{= Bordeño =} mayor de edad, natural de Sobor
provincia de Logro, de estado casado, de oficio mercader, vecino de esta
ciudad en Salud número seis, inscrito en este Consulado con
cedulamiento número treinta y ocho mil setenta y cinco.

Manifiesta hallarse en posesión de sus derechos civiles sin
que nada se oponga en contrario y teniendo a mi juicio que para
validad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente
dece. Que comparece por de un lado y comparece por de otro
Don Camilo Tasquey Pedríguez
mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Provedes,
Ayuntamiento de Sobor, Logro, para que en nombre y representa-
ción de los que se mencionan en el siguiente: Acepto cumplimentar
lo que se dispone en el inventario todas cuantas herencias testadas e
intestadas así como legados y donaciones puedan corresponder a los

de este libro firmo y canto por cualquier concepto y especialmente la herencia de sus
de difuntos padres Don Juan Tasquey Pedríguez y Doña Florentina Borde-
ño, nombres depositario herederos tasadores interventores en las
operaciones de inventario, avalué, partición, división, adjudicación, fir-
da de donaciones de herederos, y en suma intervenga en el presente

estado y declar
les y presencia
Lopez, P
de referenci
hechas por el
nos de Bitac
Consulado Ge
verias de mar,
Advertidos por
de para leer
n a el en vista
terados de su
e todo lo cual
te y testigos
Distrito Con
cino. El Primer
Lazaga. Ante
n sello en tim
A YORK. El
ginal al que
cientos diez

las

y representados a los señores de los dichos lugares de cualquier
queday suscitarse en motivo de tales herencias, y haya
de todos los bienes que se adjudicaren a los dichos terminales
de los dichos lugares de los dichos lugares y de las correspondientes
terras. Para que sepa que es la parte que corresponde a
los dichos lugares, las deudas contraídas por los dichos lugares, y
y redimir las hipotecas, censos y gravámenes que se han
sobre los dichos lugares que constituyen dichas herencias y que
dependen a los dichos lugares de sus otros terminales, y
en su parte proporcional, pidiendo recibos, dando, pidiendo, firmando
de y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios, y firmando
y requiera a los dichos lugares. Para que sepa que es la parte que
de los dichos lugares por herencia de sus dichos padres, a quien se crea por los
los dichos lugares, y a los dichos lugares, y a los dichos lugares, y a los dichos lugares,
de los dichos lugares y a los dichos lugares, y a los dichos lugares, y a los dichos lugares,
caudo en ante fundicra lincez de los dichos lugares. Para que sepa que es la parte que
sean reconocidos y miembros de los dichos lugares. Así lo digo y otorgo en ante
terminales Don Pedro Barba Vallejo y Don Francisco Navas Gallardo
un año de edad, de su merecimiento y de los dichos lugares y a los dichos lugares,
que sepa que es la parte que los dichos lugares y a los dichos lugares, y a los dichos lugares,
y a los dichos lugares y a los dichos lugares, y a los dichos lugares, y a los dichos lugares,
como de su merecimiento de los dichos lugares y a los dichos lugares, y a los dichos lugares,
"Por dolo" tal. Hecho en el día de los dichos lugares. Don Pedro Barba Vallejo y Don Francisco Navas Gallardo

CONSULADO DE

Petro Bemba

Francisco James

Francisco James





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Participacion
autenticacion y
protocolizacion
de los autos de
los señores
F. y T. X

Se libro primero
copias al caso
de esta fecha

de libro segunda
copias en suelto
de mil novecientos
y seis á petición
de Juan Vidal



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos sesenta

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Octu-
bre de mil novecientos diez y seis, ante mi Con-
sejo Marques Fernandez Consul de Espana en

Patificacion esta residencia = Compareces = Con Manuel
Ampliacion y G. Quijaga, capitán del vapor español "Rio IX"
protocedidos de la matrícula de Cadiz, y del que voy condona-
de protesta de un vapor en esta plaza los Señores "Santana y
vapor "Rio IX" tarion en esta plaza los Señores "Santana y

Hacuz y Compañia" que en teniendo q' mi jui-
cio la capacidad legal suficiente para q' este auto
libre y espontaneamente dies: Que en el

Consulado de Espana en San Juan de Puerto
Rico levanto acta de protesta de averias de mar
q' consecuencia de los malos tiempos sufridos son de la-
que de su mando en su viaje de travesia de Espa-
ña a aquel puerto, la cual ratifico ante los consu-

lados de Espana en Ponce, Puerto Rico, y Santiago
de Cuba respectivamente y hoy ratifica en este
Consulado en todas sus partes: Poniendo

Capitan que a su llegada a Santiago de Cuba
fue sumigado de buque y carga confiado por
las Autoridades Santanas de la Isla, y por

esta sumigacion hubiera podido ocasionar

de libro primero

copias al capi de Cuba

en esta fecha

de libro segunda

en su oca dición
de mil novecientos
y seis a petición
de Juan Vidal

desperfectos en el negocio o carga haya las fuer-
tas necesarias contra quienes haya lugar
y efecto. y me requiero para que una la presente
formulada y continuacion lo que verifico
do levantada con el numero cinco y enabera la
Dote. Cuyo día y hora siendo testigos instrumen-
tes Don Valentín Márquez Pedro y Don Santiago
Herrero Múñiz, mayores de edad, empobrecidos y
esta vecindad, sin culpa alguna para ser de su
juray. Por su acuerdo procedi. q la testura de
señte es la que se afirma y ratifica el Capitán
firmo con los testigos y conunco. Q todo lo que
de conuoz al Capitán yo el Conuoz de J.

N. de. Ojiraga

Valentín Márquez Santiago Herrero
J. Ojiraga

las las f...
ya lucas...
la f...
verifico...
encabez...
os instru...
y Con...
uple...
do secun...
tetur...
a of...
ede lo...
d...
o Gern...
...

[Blank lined page with horizontal blue lines and a vertical red margin line on the left side.]

Juan Vidal

Don Jose

Con

Juan

co: -

tos

este

ueni

hoy

acci

da a

"

el bo

Juan

dici

veien

Jose

nel a

²
3₂

stenu

mel

vapor

matu

Don José Albiñana y Martínez,
 Cónsul de España en San
 Juan de Puerto-Rico, certifi-
 co: — Que en el libro de ac-
 tos notariales que se lleva en
 este Consulado, a folios cin-
 cuenta y tres a cincuenta y cinco,
 hay un acta de protesta de
 accidentes de mar, que copia-
 da a la letra dice así: —

"Número veinticinco. — En
 el Consulado de España en San
 Juan de Puerto-Rico, hoy, día
 dieciséis de Octubre de mil no-
 veientos dieciséis, ante mí, Don
 José Albiñana y Martínez, cón-
 sul de España en esta resi-
 dencia, comparece, Don Ma-
 nuel A. Ojeda, capitán del
 vapor español "Pío IX", de la
 matrícula de Cádiz, y tienien-

do, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para comparecer, con tal carácter, en este acto, dice: — Que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio vigente, quiere formalizar protesta de mar, y con este objeto me requiere para que consigne en ella lo que sigue: — Que salió del puerto de Lázaro el día uno de Octubre del presente año a las seis horas cincuenta minutos de la tarde, teniendo que parar la máquina a las diez horas quince minutos del mismo día, para arreglar una avería en el condensador, izándose las luces reglamentarias, y estando parados hasta las once treinta y siete minutos, que reanudaron la marcha, y tocaron sin nove-

ARTO FICO

dad en los puertos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, del que salieron, con dirección a este de San Juan, el día cuatro a las diez horas y veinticinco minutos de la tarde, llegando a él hoy, día dieciséis de Octubre, a las cuatro y veinte de la mañana.

— Fue, en la singladura sexta, del día cinco al seis del corriente, se inició un fuego a las cuatro de la tarde, en el rollado de la bodega número uno, quemándose un saco de pimentón y averiándose la carga: — Fue continuaron sin novedad hasta la singladura diez, del día nueve al diez del corriente, en que el barómetro empieza a bajar, presenta el cielo mal cariz, y se levanta viento fresco del Suroeste, haciéndose la mar gruesa del mismo, y cayendo al-

quinos chubascos. El buque
empezó a dar fuertes cabeza-
das y balances, sufriendo mu-
cho en su casco y arboladura,
por lo cual, y en previsión de
lo que pudiera ocurrir, se refor-
zaron las trincas, y revisaron
las cuñas, vigilando las son-
das en las que se vio que
había algún aumento de lí-
quido en las calas, mezclado
con sustancias extrañas; se sin-
tieron ruidos tordos suponién-
dose que fuese algún corri-
miento de la estiva, a causa
de los fuertes balances que
dio el buque: — Que así
continuaron durante todo el
día diez, teniendo que extre-
mar la vigilancia y precau-
nes, advirtiendo a intervalos el
líquido, que, según ausaba
la sonda, iba en aumento,
mezclado con sustancias obse-



gine
un
hizo
que
bar
gol
las
aqu
abr
argi
en
tien
tres
onc
ced
y n
obst
bar
ta
za
el t

quinosas y vinosas, que despedían
 un olor nauseabundo, lo cual
 hizo suponer que había al-
 guna desestiva: — Que em-
 barcaron también algunos
 golpes de mar, que tuvieron
 las cajas siempre llenas de
 agua, por lo que se mandaron
 abrir las puertas para el des-
 arque: — Que continuaron
 en igual estado, cerrándose el
 tiempo en agua, hasta las
 tres de la mañana del día
 once, que empieza a calmar,
 cesando en intensidad mar
 y viento, pero continuando, no
 obstante, los balances, y em-
 barcando algo de agua, has-
 ta el día quince, que empie-
 za verdaderamente a despejar
 el tiempo: — Que a la una



y diez de la mañana del día dieciséis del corriente, se avistó la luz de la Cabeza de San Juan, aguardándose, para esperar el día, a la vista de la luz del Morro, fundeando sin novedad a cuatro horas veinte minutos de la mañana del día de hoy: — Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de que no se le pare ningún perjuicio por las averías que hayan podido sufrir tanto el buque como la carga que conduce, protesta en la forma requerida en derecho, contra los mares, vientos, lluvias y demás elementos causantes, así como contra los cargadores, aseguradores, receptores y demás a que haya lugar, dando por terminada esta protesta de averías, que fir-

ma conmigo el Capitán, de
 todo lo cual yo, el Cónsul de
 España, doy fe" (Firmado)
 "El Capitán, Manuel A. Oji-
 naga. Ante mí, el Cónsul, Jo-
 sé Albizuaga" Hay un sello del
 Consulado.

Es primera copia debidamen-
 te estijada y hallada confor-
 me con el original, al cual
 me remito, que expido para el
 Capitán el mismo día de su
 otorgamiento.

El Cónsul de España
José Albizuaga



PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	35
Art. de la Tarifa . . .	27
Derechos \$. . .	3,28
10% de Imp. trans. \$. . .	0,20
Fecha	16 de Octubre de 1916

Ed

que suscribe Vice-Consul de España
en esta Ciudad

Certifico: que por el capitán del vapor
español "Pío IX" se me ha exhibido en
este acto copia fehaciente de una protesta
de mar otorgada por dicho capitán ante
el Consulado de España en San Juan
de Puerto Rico, de la cual hayo la corres-
pondiente ratificación para el protocolo
de este Vice-Consulado.

Ponce, P. R. Octubre 17 de 1916

Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	12
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos # 2.91	} m am
Recargo # 0.60	} m am
Fecha...	Octubre 17 de 1916

Hecha ratificación
de la presente pro-
testa, bajo el número
en cuenta y tras de
orden del protocolo correspondiente de
este Consulado.

Agente de Cuba veinte de Setiembre de 1916

El Consul

Agente de Cuba



SANTIAGO DE LOS CABALLEROS	
Núm. de orden...	14
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos # 2.91	} m am
Recargo # 0.60	} m am
Fecha...	20 de Setiembre 1916



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderes especiales
del Cónsul de Comercio

Nota: En el día de...

la fecha queda...

do este poder por el...

que quinientos seis del...

año corriente...

Habana 28 de Septiembre

bre de mil quinientos...

veinte y seis...

Libro primario...

29 esp. a foto...

gante y esta...

Fecha...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Quinientos cuatrocientos sesenta y uno
En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez
Hernandez Consul de España en esta residencia

Poderes especiales y confianza. Don Moises Martinez Bocas,
Cetro de señoría mayor de edad, natural de Pampelona, provincia de Guipuzcoa

Nota: En el día de hoy de estado casado, Primer teniente de Regimiento
la fecha fuera de un retrato, vecino de esta ciudad en la calle de Príncipe
de este poder por el número quinientos sesenta y uno, inserto en este
número quinientos sesenta y uno del Consulado con cédula con número tres mil seiscientos

cuatrocientos sesenta y uno
cuatrocientos sesenta y uno
Havana 28 de Septiembre
de mil novecientos
diez y seis
Moises Martinez Bocas

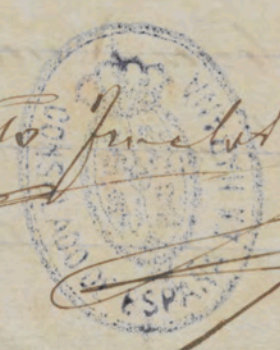
Tricientos noventa y seis. Manifiesto hallarse en el folio con
de sus derechos civiles que nada me obsta y con
tramo y teniendo a mi fin en la capacidad local
necesaria para este acto, libre y espontáneamente des
que en finis prodes especies tan amplias y cumplido
cuanto es de crédito y memoria y su memoria a la

de libro primo por de Señora Antonia Perillans Curipuez, ma
yor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina
de Malaca para que en nombre y representación
de otorgante practique lo siguiente: Reducir, cobrar y
percibir de los Ministerios, Direcciones Generales de
la Venta y Clases Parias las pensiones bregadas
sadas, como las que mensualmente devienen

de otorgante en su concepto de primer teniente de
teniente retirado, compareciendo ante todos los
señorados señores y otros que haya lugar firmados
nuestros, nombrillas, recibos, apuestas, liquidaciones
y cuantos más documentos sean de caso, presentes
documentos, testigos y otros medios de prueba, presentes
y expedientes de todas clases incluso de notabilidad
y en las clases pasivas y en caso de seguridad de baja en
su otorgante, y en suma prácticas y gestiones de
cuanto sea necesario y fuere necesario en su
compareciente para cobrar sus pensiones. Para que
pueda sustituirse o revocarse sustitutos y nombra-
dos. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don Santiago Herrera Muñoz y Don Benito Furest
Herrera, ambos mayores de edad, empleados y retirados
guerra respectivamente, vecinos de esta ciudad y sus con-
vecinos para serlo según aseguran. Cuidados de sus derechos
ley por si este documento por su acuerdo procedi que
tenga en la que se asirung de otorgante y firmas con los testigos y
go. Queda todo en su y de concejo asirung de go de los asirung

Morris Martiny

Benito Furest Santiago Herrera
procurador



...niente de ...
...los me ...
...firmado ...
...liquidacion ...
...de casa, ...
...trucha, ...
...de radiab ...
...de baja ...
...gestion ...
...y ...
...es. Para ...
...tos y ...
...instrumental ...
...Recibo ...
...de y ...
...dad y ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...

[Blank lined page with faint ghosting of text from the reverse side]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Poder especial
para cobrar
pension*

El libro de...
confiq á la...
ante esta...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y dos

En la ciudad de la Habana a veintidós de Octubre de mil
novecientos diez y seis ante mí Don Joaquín Márquez

Hernández Consul de España en esta residencia Compañía

de la Merced:
Poderes especiales rece Doña María Martín Fariñas, de cincuenta y seis
para cobrar años de edad, natural de Trinidad, provincia de Santa
peruione Clara de estado viuda, dedicada a sus labores vecina

de esta ciudad en la calle de Cuba número ciento veinte
y uno, suscrita en este Consulado con cédula coniente número

doce mil setecientos cincuenta y ocho. Manifiesta hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en
contrario y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para es-
te acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poderes especiales

tan amplio y cumplido cuanto en Derecho requiera y sea menester
a favor de los Señores Don Miguel de Vargas y Canibano, mayor de edad,
de comercio digo Habilitado de Clases Pasivas y vecino de Madrid,

el libro primario y vecino de Madrid, y a Don Francisco Fernández Pérez,
Cofre a la gota mayor de edad, de comercio y vecino de la Habana, para que los
ante esta fecha tres juntos o separadamente su orden de prelación y equiva-

los y representaciones de la de ante lo usen y ejerzan en España
con las facultadas siguientes: Reclamen, cobren y perciban de los
Ministerios, Corrección Jenerales de la Penitencia y Clases Pasivas, Oficinas